

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE 29 DE MAYO DE 2019, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20 EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Orden de la Consejería de Educación de 1 de junio de 2016, modificada posteriormente por la Orden de 1 de junio de 2017, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo, estructuró un procedimiento de admisión centralizado a partir del cual, y mediante distrito único, se realiza la solicitud, admisión y reserva o matrícula de las plazas escolares disponibles en las enseñanzas de formación profesional.

Para responder a la demanda de las personas solicitantes de formación profesional y favorecer la formación a lo largo de toda la vida, la Consejería competente en materia de educación realiza la oferta formativa de estas enseñanzas en dos bloques: oferta completa de ciclos formativos de grados medio y superior y oferta parcial diferenciada por módulos profesionales. Como fruto de la oferta completa aparece la oferta parcial complementaria, constituida por los módulos profesionales de primer curso, individuales o agrupados, de ciclos formativos de grados medio y superior resultantes de las plazas que quedan vacantes como consecuencia de la repetición de curso del alumnado o por la incorporación de personas que tengan superados o convalidados módulos profesionales por otras vías.

Dicha normativa establece dos procedimientos de admisión en distrito único: un procedimiento ordinario, para la oferta completa y parcial complementaria y para la oferta parcial diferenciada, y otro extraordinario para la oferta completa y parcial complementaria. Asimismo, define un procedimiento de listas de espera una vez finalicen los procedimientos ordinario y extraordinario de la oferta completa y parcial complementaria.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y de acuerdo con las competencias que le confiere según lo dispuesto en los artículos 30 y 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Presentación de solicitudes de admisión.

En relación a la presentación de solicitudes, serán de aplicación las siguientes indicaciones:

- a) Solo podrá presentarse una única solicitud por período de admisión en un solo centro educativo (excepto para las solicitudes a segundo curso). En caso de presentación de varias solicitudes para el mismo período de admisión, se reconocerá como válida únicamente la última presentada.
- b) La participación en oferta parcial complementaria deberá indicarse expresamente en caso de desear optar a la misma. En ningún caso se podrá optar a esta modalidad de participación sin haberlo solicitado previamente.
- c) La presentación de una solicitud en el período de septiembre invalidará la presentada en el período de junio, si la hubiera.
- d) No es posible participar de forma simultánea en oferta completa y parcial diferenciada, reconociéndose como válida la última solicitud presentada.

Código: tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	29/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu	PÁGINA	1/4

- e) Quedarán desestimadas aquellas solicitudes presentadas en el período de admisión de septiembre en las que se pueda encontrar una matrícula efectiva previa del solicitante resultado de la primera o segunda adjudicación de la oferta completa o de la adjudicación única de la oferta parcial diferenciada.
- f) Si así lo desea, la persona solicitante podrá renunciar a la solicitud presentada mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes. La renuncia (a la última solicitud presentada) implica la renuncia de participación.

En todo caso, los centros deberán verificar la identidad de la persona solicitante (y de sus tutores, si procede) y, en caso necesario, la posesión de la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33% o la condición de deportista de alto rendimiento. Además, en el caso de solicitantes de módulos profesionales en oferta parcial diferenciada en la modalidad a distancia, los centros tendrán que verificar que la persona solicitante tiene reconocida la condición de andaluz. La solicitud de aquellas personas menores de edad o mayores de edad sometidos a patria potestad prorrogada o tutelada deberá ser firmada por alguna de las personas que ejerzan su guarda y custodia. En caso de que dichas personas no sean el padre o la madre, deberá presentarse copia autenticada del documento que acredite dicha representación.

SEGUNDA. Anuncio de la programación educativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 1 de junio de 2016, la dirección de cada centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados publicará, en su tablón de anuncios, la oferta educativa. A tal efecto se empleará el documento “Oferta educativa” disponible en Séneca. A la hora de generar dicho documento el centro deberá indicar, tal y como establece el apartado c) del artículo 33.2 de dicha Orden, la fecha hasta la que se permitirá la matriculación en ciclos formativos, una vez finalizado el procedimiento de lista de espera, a la que hace referencia el artículo 52.2. Con objeto de dar cumplimiento a esta normativa, la Dirección General de Formación Profesional asignará de oficio dicha fecha en caso necesario. Esta fecha no se extenderá más allá de la fecha de finalización del primer trimestre.

TERCERA. Grabación de solicitudes en Séneca a segundo curso de grado medio y grado superior.

De cara a ofrecer un mejor servicio al ciudadano/a, a partir de este curso escolar los centros deberán grabar las solicitudes que reciban para el segundo curso de ciclos formativos de grado medio y grado superior a través del sistema Séneca. En estos casos, las personas solicitantes deberán emplear el Anexo IV tal y como establece el artículo 34.9.d) de la Orden de 1 de junio de 2016. Se hará llegar a los centros las pertinentes instrucciones de grabación de estas solicitudes. Las personas solicitantes de segundo curso podrán presentar una solicitud en cada uno de los centros en que estén interesadas.

Para las personas solicitantes de segundo curso que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en el punto 12 de la Orden de 1 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2016, no será necesaria la grabación de solicitud en segundo curso.

CUARTA. Criterios de admisión en segundo curso de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Para la admisión en los segundos cursos de ciclos formativos de grado medio y superior será necesario haber superado todos los módulos profesionales que componen el primer curso de la oferta solicitada en segundo curso. En caso de no existir plazas escolares suficientes, estas personas solicitantes quedarán ordenadas exclusivamente atendiendo a la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso de dicha oferta. En caso

Código: tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	29/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu	PÁGINA	2/4

de empate serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2016. Para la resolución del procedimiento de admisión se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de dicha Orden.

Agotadas las vacantes en oferta completa de los segundos cursos, los centros podrán ofrecer plazas en oferta parcial (complementaria) a aquellas personas solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

QUINTA. Grabación en Séneca de las matrículas del alumnado repetidor de primer curso.

Con objeto de poder adjudicar todas las plazas posibles, los centros deberán proceder a grabar las matrículas del alumnado repetidor de primer curso con anterioridad a la publicación de la primera adjudicación de plazas en oferta completa.

SEXTA. Grabación en Séneca de las matrículas del alumnado repetidor y que promociona a segundo curso.

Con objeto de conocer las vacantes disponibles para los segundos cursos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de cara al procedimiento de admisión, los centros dispondrán hasta el 5/7/2019 para grabar en el sistema Séneca todas las matrículas en los segundos cursos correspondientes al alumnado repetidor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48.1.a) y 50.1.a) de la Orden de 1 de junio de 2016.

SÉPTIMA. Publicación y certificación de los documentos oficiales generados a lo largo del procedimiento de admisión.

Tal y como se establece en el articulado del Capítulo IV de la Orden de 1 de junio de 2016, los centros deberán publicar en los tablones de anuncios los distintos documentos que se generen a lo largo del procedimiento de admisión en estas enseñanzas. Se pondrá a disposición de los centros un listado con los documentos oficiales que deberán generar en cada momento en el manual de centros que la Delegación Territorial le hará llegar.

La generación de tales documentos se realizará a través del sistema Séneca y deberán estar firmados por la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados. Asimismo, deberá también firmarse el documento que certifique la publicación de dicho documento. Este documento de certificación se obtendrá igualmente del sistema Séneca. La publicación y firma de dichos documentos permitirá atender las alegaciones y reclamaciones que puedan presentarse por parte de las personas solicitantes.

OCTAVA. Publicación de la oferta educativa.

La oferta educativa se hará pública con anterioridad a la apertura del periodo de solicitudes establecido para cada uno de los procedimientos de admisión a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos y en el portal de Formación Profesional Andaluza.

NOVENA. Solicitantes de módulos profesionales de ciclos formativos en oferta parcial diferenciada que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Orden de 1 de junio de 2016 sobre precios públicos y gratuidad de la matrícula para la oferta parcial diferenciada en la modalidad a distancia, las personas solicitantes de módulos

Código: tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	29/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e923NXZUNPjQTKJTfEKxBhfBCu	PÁGINA	3/4

profesionales en la modalidad a distancia de la oferta parcial diferenciada que deseen acogerse a la reducción de precios públicos por renta familiar deberán solicitar, en todos los casos, una nueva clave iCAT (anexo II). Para poder optar a dicha reducción será imprescindible haber consignado en dicho anexo el número de miembros de la unidad familiar así como las firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Toda la información acerca de la clave iCAT está disponible en <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/icat>.

DÉCIMA. Información relativa al procedimiento de escolarización en enseñanzas de formación profesional inicial.

Toda la información relativa al procedimiento de escolarización estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del portal de Formación Profesional Andaluza (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/escolarizacion>). La información administrativa suministrada por este medio tiene carácter exclusivamente ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Paula Greciet Paredes

Código: tFc2e923NXZUNPjQTkJTfEKxBhfBCu.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	29/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e923NXZUNPjQTkJTfEKxBhfBCu	PÁGINA	4/4